

ANEXO II

PROYECTO DE DIRECCIÓN

(Máximo: 8 puntos)

El proyecto de dirección, al que se refiere el artículo 7.2 b) de la presente Orden, prestará especial atención al conocimiento de:

- a) El Plan de Centro de la residencia escolar.
- b) La realidad social, económica, cultural y laboral del contexto donde está ubicada la residencia, así como el carácter de las relaciones con los centros educativos en que se encuentra escolarizado el alumnado residente.
- c) Los objetivos y prioridades de actuación para la integración de la diversidad del alumnado residente y la dinamización de la zona de ubicación de la misma.
- d) El desarrollo de actuaciones que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la mejora de la convivencia escolar.
- e) El desarrollo de actividades de recuperación, refuerzo y apoyo escolar, orientados a la mejora de los resultados escolares.
- f) El desarrollo de actividades recreativas y de ocio, que faciliten el desarrollo personal y las relaciones interpersonales del alumnado residente.
- g) Estrategias de organización y funcionamiento que aseguren la atención continuada del alumnado con carácter permanente, como si se tratase del domicilio familiar del mismo.
- h) El establecimiento de criterios sobre la seguridad alimentaria y para la prevención de la salud del alumnado residente.
- i) Estrategias para el ejercicio y desarrollo de los cometidos competenciales que se atribuyen a la dirección por la normativa vigente.

Los apartados e) y f) serán valorados especialmente, pudiendo otorgarse un máximo de 2 puntos por cada uno de ellos. El resto de los apartados se valorarán de forma proporcional, alcanzando entre todos ellos una puntuación máxima de 4 puntos.